

SAN - SANIDAD						
CERTIFICADO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO	AUTORIDAD	ACUERDO CAV	AUTORIDAD
SANT0208 Transporte sanitario	SAN025_2 Transporte sanitario	Transporte sanitario	<p>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Para ejercer la actividad que se deriva de la unidad de competencia UC0071_2 "Traslado del paciente al centro sanitario útil", es necesario estar en posesión del correspondiente permiso de conducir BTP</p> <p>Vinculación con capacitaciones profesionales: La formación establecida en el presente certificado de profesionalidad garantiza el nivel de conocimientos necesarios para la presentación a las pruebas que se convoquen por parte de la autoridad competente, para la obtención de la acreditación que permita el ejercicio de la profesión</p>	Mº Sanidad Mº Fomento		Dpto. Sanidad
	SAN669_2 Cuidados auxiliares sanitarios	Promoción de la autonomía personal en personas con dependencia en grado II y III		Mº de Sanidad, servicios sociales e igualdad		Dpto. de Empleo y Políticas Sociales Dir. Servicios Sociales
	SAN488_3 Asistencia a la atención clínica en centros veterinarios	Instalación y utilización de aparatos de rayos X		Mº Industria Consejo de Seguridad Nuclear		Dpto. Desarrollo y Competitividad Dir. Energía, Minas y Administración Industrial
	SAN627_3 Imagen para el diagnóstico					
	SAN489_3 Higiene bucodental					
	SAN627_3 Imagen para el diagnóstico	Operador en medicina nuclear				
	SAN127_3 Radioterapia					
	SAN490_3 Salud ambiental y seguridad alimentaria	Prevención de la legionelosis		Mº Sanidad		Dpto. Sanidad Dir. Salud Pública

Higiene bucodental, Prótesis dental, Radioterapia, Audioprótesis, Ortoprotésica, Laboratorio de análisis clínicos, Anatomía patológica y citología, Farmacia, Cuidados auxiliares sanitarios, imagen para el diagnóstico, Salud ambiental y seguridad alimentaria, Documentación sanitaria, y en general todas aquellas cualificaciones que se incluyan en títulos de FP, tienen la consideración de profesiones del área sanitaria de FP según la ley 44/2003 de ordenación de las profesiones sanitarias. Como profesiones sanitarias, probablemente su ejercicio se supedita a la posesión del título académico, aunque, salvo en el caso del prótesis dental y del higienista que son a todos los efectos profesiones TITULADAS, la normativa no lo clarifica. Todas ellas se consideran profesiones reguladas en el RD 1837/2008 por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 36/2005/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales